

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento No. 11700

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Martes 11 de Abril de 1939

NUMERO 8002

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto No 50 de 30 de Marzo de 1939, por la cual se nombra una misión especial en la toma de posesión del Presidente de la República de Nicaragua.

Decreto No 51 de 30 de Marzo de 1939, por la cual se concede la Condecoración de Vasco Núñez de Balboa.

Departamento de Comunicaciones

Resolución No 16 de 23 de Marzo de 1939, por la cual se conceden unas vacaciones.

Resolución No 17 de 29 de Marzo de 1939, por la cual se conceden unas vacaciones.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resoluciones Nos. 70, 71, 72 y 73 de 30 de Marzo de 1939, por las cuales se conceden unos permisos para importar narcóticos.

Marina Mercante

Resolución 26 de 31 de Marzo de 1939, declarando Permanente la Patente Provisional de Navegación a favor de el buque a vapor "Basra".

ADMINISTRACION DE RENTAS INTERNAS

Resolución de 6 de Marzo de 1939, por la cual se suprime a Julio Anzola de una lista de contribuyentes.

Resolución de 7 de Marzo de 1939, por la cual se suprime a Antonio Cosas de una lista de contribuyentes.

Resolución de 9 de Marzo de 1939, por la cual se suprime a Ameglio & Cia. de una lista de contribuyentes.

Resolución de 15 de Marzo de 1939, por la cual se suprime a Alcibades Arosemena de una lista de contribuyentes.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes de patentes, registros y renovaciones de registros de marcas de fábricas.

Solicitud del señor Goldsmith Levy para Patente de Invención.

Solicitud del señor Federico Carcheri, representante de "Les Usines

de Meile", para una Patente de Invención.

Solicitud del señor Federico Carcheri representante de E. Merk y de I. G. Farbenindustrie A. G.

Solicitud del señor Federico Carcheri, apoderado de "Les Usines de Meile", para una Patente de Invención.

Solicitud de los señores Lombardi e Icaza, apoderados de "White Laboratories, Inc." para el registro de una marca de fábrica.

Solicitud de los señores Lombardi e Icaza, apoderados de "The Revin Nail Enamel Corporation", para el registro de una marca de fábrica.

Solicitud de los señores Lombardi e Icaza, apoderados de "White Laboratories, Inc." para el registro de una marca de fábrica.

Solicitud del señor J. M. Fernández, apoderado de "Hodgson & Simpson, Ltd.", para el registro de una marca de fábrica.

Solicitud del señor Victor Robles V., apoderado de "Czechoslovak United Match and Chemical Works Ltd.", para el registro de una marca de fábrica.

Solicitud del señor J. M. Fernández, apoderado de "A. & F. Pears Ltd.", para el registro de una marca de fábrica.

Solicitud del señor E. Jaramillo Avilés, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, para una Patente de invención.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Sección Primera

Resolución 34 de 20 de Marzo de 1939, reconociendo a la señora Abigail B. de Arrocha, derecho a cobrar una suma de dinero del Fondo de Recompensas para Maestros.

Resolución 35 de 20 de Marzo de 1939, concediendo vacaciones a la señorita Carolina M. Espino.

Resolución 36 de 20 de Marzo de 1939, reconociendo a la señora Jilma G. de Lasso, derecho a cobrar una suma de dinero del Fondo de Recompensas para Maestros.

Resolución 37 de 20 de Marzo de 1939, declarando transitoriamente inhabilitada para el servicio a la señorita Benilda Ruiz.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correo para el Exterior.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Nómbrese Misión Especial a la República de Nicaragua

DECRETO NUMERO 50 DE 1939

(DE 30 DE MARZO)

por el cual se nombra una Misión Especial para que represente a la República de Panamá en la toma de posesión del Presidente de la República de Nicaragua.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrese a Su Excelencia el señor don Francisco de la Espriella, actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante los Gobiernos de Centro América, Embajador en Misión Especial para que concurra en representación de Panamá a la toma de posesión del Presidente de la República de Nicaragua que tendrá lugar en la ciudad de Managua el día 30 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Concédese condecoración

DECRETO NUMERO 51 DE 1939

(DE 30 DE MARZO)

por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, creada por la Ley 27 de 1937 (de 28 de Enero)

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo resuelto por el Gran Consejo de la Orden,

DECRETA:

Artículo único. Concédese la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, en el Grado de Comendador con Placa, a Su Excelencia el Dr. Emilio Núñez Portuondo y a Su Excelencia el Dr. Enrique Carles de la Casa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Dan Vacaciones**RESOLUCION NUMERO 16**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Resolución número 16.—Panamá, 23 de Marzo de 1939.

Vistas las solicitudes de las señoritas Ana Bernal y Natividad Campos y de la señora Hermelinda Calvo, Ayudantes de la Administración Principal de Correos de Aguadulce, con las cuales piden un mes de vacaciones con sueldo, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo; y visto el concepto favorable emitido por el señor Director General de Correos y Telégrafos, acerca de estas solicitudes,

SE RESUELVE:

Concédese a las señoritas Ana Bernal y Natividad Campos, y a la señora Hermelinda Calvo, un mes de vacaciones con sueldo, para que puedan separarse de los cargos que desempeñan, a partir de los días primeros de los meses de Abril, Mayo y Junio venideros, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento de Comunicaciones.—Panamá, 29 de Marzo de 1939.

Vista la solicitud de la señora Amelia vda. de Dutary, Ayudante de la Administración de Correos de Santiago, por medio de la cual pide un mes de vacaciones, a partir del día 1º de Abril, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, y visto el concepto emitido por el señor Director General de Correos y Telégrafos acerca de esta solicitud,

SE RESUELVE:

Concédese a la señora Amelia vda. de Dutary, un mes de vacaciones con sueldo para que pueda separarse del cargo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA

LABOR EN HACIENDA Y TESORO**Importación de Narcóticos.****RESOLUCION NUMERO 70**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 70.—Panamá, Marzo 30 de 1939.

El señor Manuel Preciado, propietario de la farmacia Preciado establecida en la ciudad de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa B. Merek de Darmstadt, Alemania, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Ciento veinticinco (125) gramos de Sulfato de Codeína.

Ciento veinticinco (125) gramos de Opio en polvo granulado.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto No 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Manuel Preciado, dueño de la Farmacia Preciado, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 71.—Panamá, Marzo 30 de 1939.

El señor Augusto Neumann, propietario de la farmacia Neumann, establecida en la ciudad de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Parke, Davis y Cia. de New York, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cincuenta (50) cajitas de cinco (5) tubitos de veinte (20) tabletillas hipodérmicas número 13, Morfina Sulfato de 0.0.15.

Cinco (5) cajitas de cinco (5) tubitos de veinte (20) tabletillas hipodérmicas número 16, Morfina con Atropina R "H".

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor August Neumann, propietario de la farmacia Neumann permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 72.—Panamá, Marzo 30 de 1939.

Los señores J. Van der Hans y Cía, propietarios de la Farmacia Inglesa, establecida en la ciudad de Panamá, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Parke, Davis y Cía. de New York, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Doce (12) docenas de frascos de cuatro (4) onzas de Jarabe de Cocillana.

Diez (10) de 100 T.T. N° 748, Codeína Sulfato de 0.030 gr.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor J. van der Hans R. y Cía. permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 73.—Panamá, Marzo 30 de 1939.

El señor T. H. Jácome, Agente de la Chiriquí Land Co., para el Hospital de la Compañía, establecido en Puerto Armuelles, R. de P., pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Hospital de la United Fruit Co. en Kingston, Jamaica, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Dos (2) botellas de una (1) libra, de Tintura de Opio concentrada.

Seis (6) botellas de una (1) onza de Sulfato de Codeína en polvo.

Dos mil (2000) tabletas hipodérmicas de Sulfato de Morfina de 1/4 de gr.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor T. H. Jácome, Agente de la Chiriquí Land Co. permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Nacionalización de Naves

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduana.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 26.—Panamá, Marzo 31 de 1939.

En el memorial que antecede, el señor T. B. Torgersen, noruego, varón, mayor de edad, en su carácter de representante legal de la Anglo Steamship Corporation, muy respetuosamente, y a nombre de dicha Compañía, solicita se declare Permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de navegación Provisional extendida por el Consulado de la República de Panamá en Oslo, Noruega, al buque a vapor "Basra", de propiedad de la Anglo Steamship Corporation, y se le inscriba por lo tanto definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20. Artículo 5º del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 9250, de Marzo 25 de 1939.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente Nacional de

Navegación extendida por el Consulado de Panamá en Oslo, Noruega, con fecha 20 de Enero de 1939, a favor del buque a vapor "Basraí, de propiedad de la Anglo Steamship Corporation, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, que cancele la Patente Provisional y expida en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia auténtica de la presente Resolución, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Administración de Rentas Internas

Eximen de impuesto unas tierras

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración de Rentas Internas.—Panamá, 6 de 1939.

Vistos: Las exposiciones hechas por el señor Julio Anzola de esta ciudad, en memorial de fecha 2 de Marzo de 1939, dirigida al Auditor del Catastro Agrario, y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el aparte b) del artículo 2º del Decreto Ejecutivo Nº 121 de 19 de Diciembre de 1938, el Auditor del Catastro Agrario ha practicado inspección ocular a las propiedades de dicho señor Anzola, que fueron gravadas como tierras incultas; que al efectuar dicha inspección se ha podido constatar que las tierras mencionadas están totalmente cultivadas de árboles frutales, y de pasto artificial, y que mantiene en ellas más de doscientas cabezas de ganado, y por consiguiente exentas del gravámen que establece la Ley 14 de 23 de Enero de 1937.

RESUELVE:

Procedase a suprimir al señor Julio Anzola de la lista de contribuyentes por concepto de tierras no cultivadas; inscribáse en el catastro Agrario respectivo sus tierras como cultivadas, y comuníquese al funcionario recaudador respectivo la cancelación del cobro de los recibos emitidos por la Auditoría del Catastro Agrario a nombre del señor Julio Anzola, por la suma de B. 4.98.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración de Rentas Internas.—Panamá, Marzo 7 de 1939.

Vistos: Las declaraciones hechas por el señor Antonio Cossú en su memorial de fecha 6 de Marzo de 1939, y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el aparte b) del artículo 2º del Decreto Ejecutivo Nº 121 de 19 de Diciembre de 1938, se le ha practicado inspección ocular oficialmente a las propiedades que fueron gravadas por la Auditoría como tierras incultas;

Que al efectuar dicha inspección se ha podido constatar por el Auditor que las tierras mencionadas (67 hectáreas) están totalmente cultivadas de árboles frutales y de pasto artificial, manteniendo en ellas más de 150 cabezas de ganado, por lo que están exentas del gravámen que establece la Ley 14 de 23 de Enero de 1937,

RESUELVE:

Proceder a suprimir al señor Antonio Cossú de la lista de contribuyentes en concepto de tierras no cultivadas; inscribir en el Catastro respectivo Agrario sus tierras como cultivadas y pedir al señor Administrador Provincial de Hacienda de Panamá la devolución de los recibos emitidos por la Auditoría a nombre del señor Antonio Cossú, recibos por los años de 1938 y 1939, por la suma de B. 0.67.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración de Rentas Internas.—Panamá, Marzo 9 de 1939.

Vistos: Las exposiciones hechas por el Sr. P. J. Ameglio, a nombre y en representación de Ameglio & Co., de esta ciudad, en su memorial de fecha 3 de Marzo de 1939, y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el aparte b) del artículo 2º del Decreto Ejecutivo Nº 121 de 19 de Diciembre de 1938, el Auditor del Catastro Agrario el día 8 de Marzo del presente año, inspeccionó las propiedades de dicha compañía, que fueron gravadas por la Auditoría como tierras incultas;

Que al efectuar dicha inspección pudo constatar que las tierras mencionadas están totalmente cultivadas de árboles frutales y de pasto artificial, manteniendo en ellas más de doscientas cabeza de ganado, por lo que están exentas del gravámen que establece la Ley 14 de 23 de Enero de 1937,

RESUELVE:

Proceder a suprimir a los señores Ameglio & Co., de la lista de contribuyentes por concepto de tierras no cultivadas, inscribir en el Catastro respectivo sus tierras como cultivadas, y pedir al funcionario recaudador la devolución de los recibos de 1938 y 1939, por la suma de B. 0.54, y B. 24.99, anuales, emitidos por la Auditoría a nombre de la Sociedad Ameglio y Co., ya mencionada, para su cancelación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Auditoría del Catastro Agrario.—Panamá, Marzo 15 de 1939.

Vistos: Las exposiciones hechas por el Sr. Alcibiades Arosemena de esta ciudad en memorial de fecha 9 de Marzo de 1939, dirigido al Sr. Secretario de Hacienda y Tesoro, y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el aparte b) del artículo 2º del Decreto Ejecutivo Nº 121 de 19 de Diciembre de 1938, el Auditor del Catastro Agrario practicó inspección ocular a las propiedades de dicho señor Arosemena, que fueron gravadas como tierras incultas; que al efectuar dicha inspección se pudo constatar que las mencionadas tierras están cultivadas en su mayor parte de pasto artificial, de caña de azúcar, de coco y de árboles frutales, y que mantiene en ellas más de 200 cabezas de ganado que de acuerdo con el Acta de inspección levantada al efecto y firmada por el Auditor del Catastro Agrario, los peritos nombrados por la Auditoría y el interesado, y por el propietario, las 526 hectáreas que posee, sólo le quedan de 100 a 150 hectáreas sin cultivar, y que por consiguiente están exentas según el artículo 8º de la Ley 14 de 23 de Enero de 1937, del gravamen o recargo legal,

RESUELVE:

Proceder a suprimir al Sr. Alcibiades Arosemena, de la lista de contribuyentes por concepto de tierras no cultivadas; a inscribir en el Catastro Agrario respectivo sus tierras como cultivadas, y a comunicar al funcionario recaudador respectivo la cancelación del cobro de los recibidos emitidos por la Auditoría del Catastro Agrario, a nombre del Sr. Alcibiades Arosemena, por la suma de B. 9.78 anuales, por los años, de 1938 y 1939.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes

PATENTES, MARCAS, NOMBRES Y ROTULOS

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Comercio e Industrias:

Soy Richard Goldsmith Levy, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-4145, natural de los Estados Unidos de la América del Norte y hablo en mi propio nombre.

Soy autor o inventor de un procedimiento para la fabricación de cementos hidráulicos, cuyas especificaciones acompaño por separado en dos hojas de papel (duplicado) y solicito se ampare mi invención con una patente que me de derecho exclusivo a usar mi invento, por un período de diez (10) años, contados desde la expedición de la patente que solicito. Mi derecho a obtener tal patente lo consagra el Código Administrativo, en sus artículos 1.987 y siguientes.

Acompaño a esta solicitud, en duplicado, las especificaciones que detallan el invento y un recibo del Banco Nacional, que comprueba el pago del impuesto respectivo, por los diez años a que me refiero en esta petición.

Panamá, 23 de Febrero de 1939.

Richard Goldsmith Levy.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 17 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Trabajo Comercio e Industrias:

Yo, Federico Carcheri, mayor y vecino de esta ciudad, como apoderado de Les Usines de Melle, sociedad domiciliada en Melle Deux Sevres, Francia, solicito a usted se sirva expedir para esta sociedad patente de invención por quince años, sobre "perfeccionamientos en la conducción de las fermentaciones, destinadas a aumentar el rendimiento alcohólico".

Acompaño la patente expedida en Bélgica; el documento que comprueba que Les Usines de Melle es ahora dueña de la Patente; tres explicaciones del invento; comprobante de pago del impuesto y el poder que me acredita.

Panamá, Marzo 4 de 1939.

Federico Carcheri.

Cédula 41-10600.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 17 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo Comercio e Industrias:

Yo, Federico Carcheri, mayor y vecino de esta ciudad, como apoderado de E. Merck, Darmstadt, Alemania, y de I. G. Farbenindustrie A.-G. de Leverkusen I. G. Werk, Alemania, solicito a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra "Vogan" que sirve para amparar la fabricación y venta de preparados químicos y farmacéuticos, medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, remedios exterminadores de animales y plantas, desinfectantes, agentes conservadores de alimentos; productos químicos para fines industriales, científicos y fotográficos, medios para extinguir fuego, medios para acerar y soldar, masa para moldear en la odontología, cementos dentarios; materias primas minerales.

"Vogan"

Acompaño el registro de la marca de fábrica en Alemania; declaración debidamente legalizada y firmada por la sociedad E. Merck en que reconoce a la I. G. Farbenindustrie A.-G. como copropietaria de dicha marca; comprobante de pago del impuesto; cuatro ejemplares de la marca el poder correspondiente y un clisé.

Panamá, Marzo 4 de 1939.

Federico Carcheri.
Cédula 41-10600.

Panamá, Febrero 1º de 1939.

Lombardi e Icaza.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Trabajo Comercio e Industrias:

Yo, Federico Carcheri, mayor y vecino de esta ciudad, como apoderado de Les Usines de Melle. Deux Scvres, Francia, solicito a usted se sirva expedir, para esta sociedad, patente de invención por quince años sobre "mejoras en la producción de la fermentación alcohólica industrial con objeto de aumentar el rendimiento en alcohol".

Acompaño la patente expedida en Bélgica; el documento que comprueba que Les Usines de Melle es ahora dueña de esa patente; tres explicaciones del invento; comprobante de pago del impuesto y el poder que me acredita.

Panamá, 4 de Marzo de 1939.

Federico Carcheri.
Cédula 47-10600.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 17 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo Comercio e Industrias:

White Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada en el Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra según se representa en la etiqueta adjunta.

Juaito

La marca se usa para amparar y distinguir "concentrado de aceite de hígado de bacalao" (de la clase 6 de los Estados Unidos —Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante (cuyo nombre anterior era Health Products Corporation) aplicándola a sus productos desde el 14 de Febrero de 1935.

La marca se usa aplicada o fijada a los productos o sobre los paquetes que contienen los mismos por medio de etiquetas en que aparece la marca impresa.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la Marca de Fábrica en los Estados Unidos número 328,798 de Octubre 8 de 1935 (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) 4 ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla; (d) El Poder que tenemos para representar a White Laboratories, Inc. se encuentra agregado al expediente relativo a la solicitud de la Marca de Fábrica DILLAD'S ASPERGUM de la misma compañía.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 17 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo Comercio e Industrias:

The Revlon Nail Enamel Corporation, una sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

Revlon

en que la pata derecha de la R se extiende caprichosamente, según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usará en Panamá para distinguir solamente "Esmalte para las uñas, lustre para las uñas, colorete para los labios y loción para la cara" (de la Clase 6 de los Estados Unidos —Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante desde Marzo 7 de 1932, para amparar sus productos mencionados y otros para los cuales no se usará en Panamá.

La marca se aplica o fija sobre los productos o sobre los paquetes que contienen los mismos, mediante la colocación de una etiqueta impresa o estampada o de un marbete atado, en que aparece la marca.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la Marca de Fábrica en los Estados Unidos No. 326,849 de Abril 6 de 1935; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) 4 ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla; (d) Poder de la compañía.

Panamá, Febrero 1º de 1939.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 17 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo Comercio e Industrias:

White Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada en el Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña según aparece en la etiqueta adjunta, y que se describe así las palabras

y debajo

DILLARD'S

ASPERGUM



dentro de una elipsis.

La marca se usa para amparar y distinguir "Goma de mascar con ácido acetilsalicílico" (de la Clase 6 de los Estados Unidos —Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el 28 de Mayo de 1928.

La marca se usa aplicada o fijada a los productos y sobre los paquetes que contienen los mismos por medio de etiquetas en que aparece la marca impresa.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de Fábrica en los Estados Unidos No. 360,505, de Septiembre 20 de 1938; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) 4 ejemplares de la marca y un elisé para reproducirla; (d) Poder de la compañía.

Panamá, Febrero 1º de 1939.

Lombardi e Icazu.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 17 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

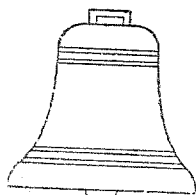
VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo Comercio e Industrias:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número 351693 a favor de la sociedad denominada "Hodgson & Simpson, Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio velas, jabón y preparaciones detergentes.



BELL

La marca en referencia consiste en la representación distintiva de una campana debajo de la cual se lee la palabra BELL.

La marca de fábrica se aplica en los efectos mismos, o en los envases, o en los receptáculos, etc. de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Febrero 8 de 1939.

J. M. Fernández.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 17 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

La entidad de nombre "Solo" Czechoslovak United Match and Chemical Works Ltd., con oficina en Stepanka 22 Praga, Czechoslovakia, por medio de su apoderado especial que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, la cual consiste en un marco rectangular adornado en su alrededor con rayas blancas y negras, que lleva en la parte superior una faja negra donde van inscritas en letras blancas The Pistol y en la parte inferior hay otra faja igual a la descrita anteriormente y en la cual aparecen las palabras Safety Match escritas en letras blancas. En el centro tiene un fondo blanco, de forma ovalada, donde hay un dibujo que representa una pistola. Arriba de ésta, en caracteres negros van escritas las palabras Solo Match Works y abajo de la misma pistola, en letras negras aparece la inscripción Made in Czechoslovakia.

La marca se usa para amparar y distinguir: Fósforos, combustible de cualquier género, grasas, limpiadores, pulidores, betunes, productos químicos, especialmente también barnices, colores, tintas, tinta india, jabón, polvos para lavar, preparaciones para blanquear, cosméticos y perfumería, aceites y grasas de máquinas, lubricantes de todas clases, preparaciones para llenar, impregnar y preservar artículos de madera, cuero, cartulina, papel y tejidos pinturas, preparaciones para amolar, pulir, preparaciones para aumentar la adhesión de las bandas y fajas de las ruedas matrices de máquinas, tintes, aceites minerales y sus derivados, y se podrá extender el uso de dicha marca a otros productos que también sean derivados de los expresados arriba.

La marca de fábrica se usa aplicada o fijada sobre los productos, sobre los paquetes, sobre los envases, sobre las botellas o sobre las latas o bien, sobre las cajas o

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA:

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1664 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro

ADMINISTRACION**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

cartones en los cuales los productos van empacutados.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en referencia en todo tamaño, color y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

Se acompaña como prueba a esta solicitud: a) Comprobante del pago del impuesto; b) Cuatro facsimiles; c) un clisé; d) el título expedido en Checoslovaquia y e) el poder especial, que me otorga la personería.

Panamá, 19 de Enero de 1939.

Víctor Robles V.
Cédula No. 47-16190.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 17 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número 240170/240171 a favor de la sociedad denominada A. & F. Pears, Limited, domiciliada en Isleworth, Middlesex, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio, velas, jabón, preparaciones detergentes; aceites para iluminar, calentar o lubricar; fósforos; almidón, añil, y otras preparaciones para la lavandería; y perfumería (incluyendo artículos del tocador, preparaciones para los dientes y el cabello, y jabón perfumado).



La marca en referencia consiste en un ramo con dos peras y dos hojitas y debajo la palabra distintiva "Pears" todo lo cual está encerrado en dos círculos concéntricos.

La marca de fábrica se aplica en los efectos mismos, o en los envases, otros receptáculos, etc. de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Febrero 8 de 1939.

J. M. FERNANDEZ.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 17 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Sírvase conceder a favor de mi poderdante, I. G. Farbeindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt A/Main, Alemania, una Patente de invención por el término de quince (15) años.

La invención consiste en un "Procedimiento para la obtención de compuestos quinolínicos", tal como se detalla en la adjunta Memoria descriptiva.

Acompaño: El poder que acredita mi personería; descripción del invento, por duplicado; y el comprobante de pago del impuesto. No presento diseño alguno porque la naturaleza del invento no se presta a ser dibujada.

Panamá, 25 de Enero de 1939.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula número 3-812.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 17 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Los Santos, para Fermín Caballero.
De Boca Chica, para Lene Cañizales.
De Poerí de Las Tablas, para Miguel Cedeño.
De Puerto Armuelles, para Antonio Lynn.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA**Concédense unos auxilios****RESOLUCION NUMERO 34**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 34.—Panamá, 20 de Marzo de 1939.

Por memorial de 15 de Enero del presente año, ha solicitado a este Despacho la señora Abigail R. de Arrocha que se le reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para las maestras que se retiren del servicio por causa de gravedad, y al efecto ha acompañado un certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, por el cual consta que su hija nació el 11 de Octubre del año pasado. Como la señora de Arrocha se separó del servicio que prestaba como Maestra de la Escuela de Cañazas en el mes de Julio del mismo año, su alumbramiento ocurrió dentro del término estipulado en el artículo 7º del Decreto número 25 de 1931, y tiene derecho al auxilio solicitado.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Se le reconoce a la señora Abigail B. de Arrocha el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de noventa balboas (B. 90.00), equivalente al sueldo de dos meses como Maestra de la Escuela de Cañazas, Distrito Escolar de San Francisco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 35.—Panamá, 20 de Marzo de 1939.

Vista la solicitud que con fecha 1º de los corrientes ha hecho a este Despacho la señorita Carolina M. Espino, para que se le conceda el mes de descanso con derecho a sueldo a que tiene derecho como Jefe de Sección de esta Secretaría, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, y en atención a que la peticionaria ha llenado los requisitos establecidos en el Decreto número 123, de 18 de Junio de 1931, por el cual el Poder Ejecutivo reglamentó la concesión de vacaciones a los empleados públicos,

SE RESUELVE:

Se concede a la señorita Carolina M. Espino, Jefe de Sección de esta Secretaría, el mes de descanso con derecho a sueldo que ha solicitado, a partir del 10 de Abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 36.—Panamá, 20 de Marzo de 1939.

Por memorial de 29 de Diciembre último, ha solicitado a este Despacho la señora Jilma G. de Lasso que se le reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para las maestras que se retiren del servicio por causa de gravedad, y acompañó un certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil, por el cual consta que su hijo nació el 5 de Octubre anterior. Como la señora de Lasso se separó del servicio en el mes de Junio anterior, su alumbramiento ocurrió dentro del plazo de tres meses estipulado por el artículo 7º del mencionado Decreto número 25 de 1931, y tiene derecho al auxilio solicitado.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Se reconoce a la señora Jilma G. de Lasso el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas la suma de ochenta balboas (B. 80.00), equivalente a dos meses de sueldo como Maestra de la Escuela de San Félix, Distrito Escolar de Remedios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 37.—Panamá, 20 de Marzo de 1939.

Por memorial de 2 de Noviembre próximo pasado solicitó a este Despacho la señorita Benilda Ruiz, Maestra de Escuela en el Distrito Escolar de Antón, que se la declarara transitoriamente inhabilitada para el servicio, por el término de tres meses, y que del Fondo de Recompensas para Maestros se le auxiliara con la suma equivalente al sueldo que devengara como maestra durante ese tiempo.—Acompañó un certificado médico con el cual comprueba que está inhabilitada para el servicio, por causa de enfermedad adquirida en el servicio, y un certificado del Inspector General de Enseñanza Primaria, por el cual consta que tiene más de dos años de prestar servicio en el magisterio y que su labor ha sido calificada con buenas notas por sus superiores.

Como la interesada ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 43 de 1925,

SE RESUELVE:

Se declara a la señorita Benilda Ruiz transitoriamente inhabilitada para el servicio, por el término de tres meses, por causa de enfermedad comprobada, y se le reconoce el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas la suma de ciento cinco balboas (B. 105.00), equivalente al sueldo que hubiera devengado como Maestra de la Escuela de Pueblo Nuevo, de Antón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19, 12 y 17 del Decreto número

N.º 41 de 1932

República, comunicaciones y publicaciones

J. P. ARBORELYA

El Secretario de Educación y Agricultura

ANUAL RING I

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al año del Registro Público a las 12 de Marzo de 1932.

As. 8700. Escritura número 19 de 11 de Febrero actual de la Notaría del circuito de Herrera por la cual Belmar Manuel Quintan, con el consentimiento de su esposa, vendió a Bertha María Ruiz de Escobar, sus fincas urbanas ubicadas en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Herrera.

As. 8701. Escritura número 211 de 20 de marzo actual de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual a Banco Nacional compró a Eduardo Arce, Morúa varias fincas situadas en este Distrito.

As. 8702. Oficio número 141 de 20 de marzo actual del Juzgado 1º de este circuito, por el cual se decretó secuestro sobre una finca de la Sección de Santa Fe propiedad de Ana Briones de Martín, en la acción por sujeción por Eduardo Arce a la finca de The Wilson Mercantile Agency contra Eduardo Arce y Ana Briones de Martín.

As. 8703. Escritura número 201 de 20 de marzo actual de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Modesto Virella vendió a Antonio Molle una finca ubicada en San Francisco de la Gaitía, Distrito de Panamá.

As. 8704. Escritura número 41 de 21 de Enero de 1932 de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Enrique Guzmán Bermúdez, Roberto y Blanca Celina Rosales vendieron a Albino Brind de Linares de 100 de terreno urbano en esta ciudad, la cual se constituyó hipoteca para garantizar el pago del saldo que queda a cubrir.

As. 8705. Escritura número 27 de 21 de marzo actual de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vendió a Ana Viamonte de Peralta un lote de terreno en el Territorio de Talara, Distrito de Panamá.

As. 8706. Escritura número 21 de 21 de Enero de este año de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocolizó el expediente que contiene el juicio de sucesión de Tinas, contra Inventarios Adicionales.

As. 8707. Oficio número 211 de 21 de septiembre de 1931 del Juzgado 1º de este circuito, por el cual se ordenó la cancelación de la fianza hipotecaria de encasillamiento otorgada por Demetrio Augusto Porras a favor de Serafín Ruiz.

As. 8708. Escritura número 11 de 21 de marzo actual de la Notaría del circuito de Colon, por la cual se protocolizó el Acta de sesión de la "Asociación Escribanos Unidos" celebrada el 11 de Marzo de 1932.

As. 8709. Escritura número 1 de 11 de febrero actual del Circuito de Panamá en Hugo Herra, Chiriquí, por la cual Lorea Ana Herra, con poder especial, vendió a Juan de Dios y Tito, sus hijos, una finca ubicada en Chiriquí, Panamá.

As. 8710. Escritura número 211 de 21 de marzo actual de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual The

National City Bank of New York y The American Trade Development Company, seccionaron de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 8711. Escritura número 21 de 12 de marzo actual de la Notaría del circuito de Ocú, por la cual Hugo Herra y otros vendieron a Santiago Herra una finca urbana ubicada en la ciudad de Penonomé, Ocú.

As. 8712. Escritura número 10 de 10 de Febrero actual de la Notaría del circuito de Ocú, por la cual se protocolizó el juicio de sucesión de Filomena Ojeda de Herra. Hija de Hugo Herra.

As. 8713. Oficio número 65 de 23 de marzo actual del Juzgado Municipal de Arriba, Ocú, por el cual se adicionó el oficio a que se refiere el asiento del Juicio número 273 del Tomo N.º 25.

As. 8714. Diligencia de fianza extendida el 23 de marzo actual en el Juzgado 1º de este circuito, por la cual Pedro Moreno Correa constituyó hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de la Nación para garantizar la cancelación de Gerardo Casilla.

As. 8715. Escritura N.º 546 de 23 de Abril de 1930 de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocolizó el juicio de sucesión de Juan Antonio Rodríguez, Hombres de María Teresa de Jesús, Rodrigo Absalón y Rosa Rodríguez.

As. 8716. Escritura N.º 221 de 24 de Marzo actual de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Sofia J. Herra viuda de Rodríguez y otros, vendieron a José Domingo Soto una finca de la Sección de Panamá, y el comprador canceló hipoteca que pesa sobre dicha finca.

As. 8717. Patente de Navegación N.º 1014 de 12 de Marzo actual del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se revalidan las medidas de buque a motor "El Segundo" de propiedad de la "Bathos Transport Corporation" domiciliada en León, E. U. de E.

As. 8718. Acta de Remate extendida el 25 de Enero de este año en el Juzgado 2º de este circuito, por el cual se le adjudicó a Mariela Amanda Nugent una finca de la Sección de Panamá de propiedad del demandado Robert A. Herra.

As. 8719. Diligencia de fianza extendida el 14 de Marzo actual en el Juzgado 1º de este circuito, por la cual Marcos Martín Martí constituyó hipoteca sobre la mitad de una finca de la Sección de Panamá, para responder del levantamiento del secuestro ordenado por María Borges contra Chasid Rober.

As. 8720. Escritura N.º 30 de 24 de Marzo actual de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Julian Arta declara cancelada parcialmente una hipoteca constituida a su favor por Juan Evangelista Ovalle Quintan.

As. 8721. Escritura N.º 221 de 24 de Marzo actual de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Juan Evangelista Ovalle Quintan constituyó hipoteca a favor de Emanuel Lyons Jr. sobre una finca en Las Sabanas de este distrito.

As. 8722. Escritura N.º 129 de 25 de Diciembre de 1931 de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Marcos Granados vendió a Nicolás Rodríguez, viuda de Arroyave una casa y derechos posesorios sobre el solar que ocupa ésta, en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 8723. Escritura N.º 881 de 25 de Agosto de 1931 de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual John White Brown vendió a Ruby Osborn Brown la mitad de una finca en el Distrito del Baquero, Por. de Chiriquí.

As. 8724. Escritura N.º 57 de 25 de Marzo actual de

la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

HUMBERTO ECHEVERS,
Registrador Gral. de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 25 de Marzo de 1939.

As. 3756. Escritura N° 306 de 24 de Marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Delfina María Ramírez de Díez vende a la Sociedad Grebien & Martinz, Incorporada, una finca de la Sección de Panamá.

As. 3757. Oficio N° 19 de 14 de Marzo actual, del Administrador Especial de Hacienda de Chiriquí en el cual se adjunta copia del auto por el cual se decreta embargo sobre una finca de la Sección de Chiriquí de propiedad de Arquimedes Capita, para el cobro de impuestos de inmuebles atrasados.

As. 3758. Oficio N° 18 de 14 de Marzo actual, del Administrador Especial de Hacienda de Chiriquí, en el cual se adjunta copia del auto por el cual se decreta embargo sobre dos fincas de la Sección de Chiriquí de propiedad de la Sucesión de Agustín de Obaldía, para el cobro de impuestos de inmuebles atrasados.

As. 3759. Diligencia de fianza extendida el 22 de Marzo actual, en el Juzgado 2º del Circuito de Chiriquí, por la cual Sofía de Candanedo constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de la Sección de Chiriquí, para garantizar la excarcelación de José Silvera.

As. 3760. Escritura N° 5 de 27 de Febrero último, del Consulado General de Panamá en San Francisco, California, E. U. de A., por la cual Corina Gamboa viuda de Alba vende a Jorge A. de Diego y otros una finca de la Sección de Panamá.

As. 3762. Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia el 31 de Mayo de 1938, en el cual consta la Matrícula de Comercio de 23 de Julio de 1934 N° 2310, a favor de la razón social "Joseph Grasman", bajo el nombre "Americana", domiciliada en esta ciudad.

HUMBERTO ECHEVERS,
Registrador Gral. de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 27 de Marzo de 1939.

As. 3763. Escritura N° 308 de 24 de Marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía Inmobiliaria La Unión S. A. y las señoritas Ana Mercedes, Cecilia y Josefina e Inés María Arias Ferana celebran un contrato de usufructo.

As. 3764. Escritura N° 18 de 16 de Marzo actual, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a José María González y otros, un globo de terreno denominado "El Camaroncillo" ubicado en el Distrito de Montijo.

As. 3765. Escritura N° 313 de 25 de Marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Bude, Inc."

As. 3766. Escritura N° 323 de 24 de Marzo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Violet Rowland Wunsch, protocoliza dos actas de la sociedad "The Panama American Publishing Company Inc.", una de la Junta Directiva y otra de la Asamblea General

de Accionistas.

As. 3767. Escritura N° 33 de 24 de Marzo actual, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Caride un lote de terreno denominado "La Chiva" ubicado en el Distrito de Chitré, Herrera.

As. 3768. Escritura N° 310 de 24 de Marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Belisario Porras vende a Eugenio Barrera una finca de la Sección de Panamá.

As. 3769. Matrícula de Comercio N° 271 de 14 de Marzo actual, de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, a favor de la razón social de la casa "Casa Gato" domiciliada en la ciudad de Santiago.

As. 3770. Oficio N° 70 de 21 de Marzo actual, del Administrador Especial de Hacienda de la Provincia de Coclé, por el cual se adiciona el Oficio a que se refiere el asiento del Diario N° 3661 del Tomo N° 25.

As. 3771. Escritura N° 328 de 25 de Marzo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Aristides Alfaro traspasa un crédito hipotecario a Aquileo Rodríguez.

As. 3772. Escritura N° 291 de 20 de Marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza una copia autenticada de la Primera Reunión de los Accionistas de "The Panama Real Estate Corporation Inc." y una copia autenticada del Acta de la Sesión de la Directiva de la misma Compañía, celebradas el 15 de Enero de 1939.

As. 3773. Escritura N° 48 de 8 de Marzo actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual William Joseph Wright vende a Ramsey Smith una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 3774. Escritura N° 49 de 9 de Marzo actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 3775. Oficio N° 129 de 24 de Marzo actual, del Juzgado 3º de este circuito, por el cual se adiciona el Oficio a que se refiere el asiento del Diario N° 3715 del Tomo N° 25.

As. 3776. Oficio N° 132 de 24 de Marzo actual, del Juzgado 3º de este circuito, por el cual se ordena levantar el secuestro que pesa sobre la parte que le corresponde a Chaskel Roter, en una finca de la Sección de Panamá.

As. 3777. Escritura N° 1798 de 14 de Diciembre de 1929, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad "Shun We Hing Cia. Ltda."

As. 3778. Escritura N° 331 de 27 de Marzo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Angela Mariana Echevers vende a José Díaz una finca situada en esta Provincia.

HUMBERTO ECHEVERS,
Registrador Gral. de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 28 de Marzo de 1939.

As. 3779. Escritura número 282 de 17 de Marzo actual de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adicionan las Escrituras a que se refieren los asientos del Diario Nos. 3553 y 3714 del Tomo N° 25.

As. 3780. Escritura número 284, de 17 de marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rafael Vásquez Tinoco vende a Mariano Sosa Calvito la finca

No. 2167, situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3781: Escritura número 248 de 9 de marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Clodomiro Juárez vende a Clementino Antonio Batista una finca de la Sección de Los Santos.

As. 3782: Oficio No. 156 de 22 de marzo actual, del Juez Municipal de David, Chiriquí, por el cual se decreta embargo sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Boquete de propiedad de Luis Landeros, y a petición de Eduardo R. Segovia.

As. 3783: Telegrama de 27 de marzo actual, de Ismael Candanedo, dirigido al Jefe de este Registro, por el cual se adiciona la Diligencia de fianza a que se refiere el asiento del Diario número 3759 del Tomo No. 25.

As. 3784: Acta de Remate extendida el 21 de Marzo actual, en el Juzgado 3º de este circuito, por el cual se le adjudica a Marina Uerós una finca de la Sección de Panamá de propiedad de la sucesión ejecutada de Miguel Angel Parees.

As. 3785: Escritura número 793 de 19 de Agosto de 1938, de la Notaría 21 de este circuito, por la cual Jorge Garcés vende a Jorge Garcés Giraldo y Diego Garcés Giraldo una finca situada en esta ciudad; y los compradores confieren poder especial al vendedor.

As. 3786: Escritura No. 296 de 22 de Marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 3787: Escritura número 318 de 27 de marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el Juicio de sucesión intestada del finado Harmodio Arosemena Méndez.

As. 3788: Escritura No. 311 de 24 de Marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Manuel Soberón vende una finca de su propiedad situada en la Provincia de Coclé, a Julián Avila.

As. 3789: Telegrama de 28 de marzo actual, del Juez 2º del circuito de Chiriquí, por el cual se adiciona la diligencia de fianza a que se refiere el asiento del Diario N° 3520 del Tomo No. 25.

As. 3790: Acta de Remate extendida el 22 de marzo actual, en el Juzgado 3º de este circuito, por el cual se le adjudica a Ernesto de la Guardia Junior varias fincas de la Sección de Panamá de propiedad de la sucesión ejecutada de Miguel Angel Parede, y se ordena cancelar los gravámenes que pesan sobre dichas fincas.

As. 3791: Escritura No. 319 de 27 de marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros y Nicolás Victoria Jaén, éste último en su carácter de tutor de la menor Estela Sierra Jaén o Estela Tappia Sierra, celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 3792: Escritura número 312 de 25 de marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Antonio Arboix reúne dos fincas de su propiedad, y luego las divide formando dos nuevas fincas, y vende una de éstas a Concepción Arboix Giraldo, quien, a su vez, declara la construcción de una casa.

As. 3793: Escritura número 299 de 25 de marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia autenticada de las actas de las sesiones de la Asamblea General de accionistas y de la Junta Directiva de la "Atlantic Brewing & Refrigerating Company Inc." celebradas el 17 de Febrero de 1939.

As. 3794: Escritura número 300 de 23 de marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia autenticada del acta de la sesión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la

"Cervecería y Refrigeración del Atlántico S. A." "Atlantic Brewing & Refrigerating Co. Inc.", celebrada en 10 de marzo de 1939.

As. 3795: Escritura número 41 de 31 de diciembre de 1937, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, Coclé, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a José Angel Mendieta, dos lotes de terreno dentro del área de esa población.

As. 3796: Escritura número 322 de 28 de marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Fernando Arango vende a Mary Cleasby un lote de terreno de una finca de la Sección de Panamá.

As. 3797: Escritura número 300 de 20 de Marzo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Anibal Seregotti y Sebastián Montaner celebran un contrato de prestación de servicio.

As. 3798: Escritura número 309 de 24 de marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia autenticada del acta de la reunión extraordinaria de los accionistas de la "Compañía de Inversiones S. A."

As. 3799: Escritura número 314 de 25 de marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Inversiones S.A. vende a Pablo Othon Valdelamar una finca de la Sección del Darién.

As. 3800: Escritura número 323 de 28 de marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ernesto de la Guardia Jr. vende a Carmen Méndez viuda de Paredes una finca situada en esta ciudad.

As. 3801: Diligencia de fianza extendida el 14 de marzo actual, en el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por la cual Zoila Crisálida de Icaza constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de la Sección de Panamá, para garantizar la excarcelación de Jesús Galego y Angel Proí Rodríguez.

As. 3802: Oficio número 3071 de 30 de agosto de 1938, del Juzgado 4º de este circuito, por el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria constituida por Hi Sing Tasón, a favor de José Alvarez.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

La Administración General de las Rentas Internas hace saber: que se ha prorrogado hasta el día 10 de abril el plazo señalado para el pago de los recibos del Impuesto Fondo Obrero y del Agricultor, con derecho a 10% de descuento y correspondientes al primer trimestre de 1939.

Vencida la fecha anterior, los contribuyentes que incurran en mora pagarán los recargos legales.

AVISO OFICIAL

Se fija para el 30 de abril próximo, la fecha en que todas las propiedades mineras, cuyos dueños hayan dejado de pagarle al Tesoro Nacional los impuestos correspondientes, deben estar al día con este requisito. Después de esa fecha, el Poder Ejecutivo, por el órgano de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, declarará la caducidad de los títulos de propiedad de los que se encuentren en mora, siendo luego sacadas a remate por la Administración General de Rentas Internas, en la forma

que establecen los Códigos Fiscal y de Minas.

Panamá, marzo 31 de 1939.

El Jefe de la Sección de Minas,

J. MARTINEZ JR.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en los Distritos de Panamá y Colón y en la provincia de Bocas del Toro.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1939 de los distritos de Panamá y Colón y de la provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 25 de enero al 25 de febrero de 1939, con descuento de 10%; del 26 de febrero al 30 de abril, a la par. Y después de esta fecha, con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en el distrito de Colón y en la provincia de Bocas del Toro, pueden hacerlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro la liquidación correspondiente.

Panamá, 12 de enero de 1939.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

ANTONIO PINO R.

AVISO

Pago del "Recargo" o impuesto sobre tierras incultas, creado por la Ley 14 de 23 de Marzo de 1937.

Los recibos del "RECARGO" sobre las tierras no cultivadas, correspondientes a todas las Provincias, para los años de 1938 y de 1939, están ya listos en todas las Administraciones Provinciales y Distritoriales de Hacienda, y se pagarán así:

Los recibos de 1938, hasta el 30 de junio del presente año; y los de 1939 hasta el 31 de diciembre, también de este mismo año.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Administración de Rentas Internas en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Demetrio Fernández G.,

Sub-Administrador de Rentas Internas.

AVISO OFICIAL

Impuesto sobre Inmuebles en los siguientes Distritos de la Provincia de Panamá y en todos los Distritos de las Provincias de Coclé, Chiriquí, Herrera, Los Santos y Veraguas.

El pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al año de 1939, en los siguientes Distritos:

Provincia de Panamá: Distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chame, Chepo, Chimán, Chorrera, San Carlos y Taboga, y en las Provincias de Coclé, Chiriquí, Herrera, Los Santos y Veraguas, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 10 de febrero al 10 de marzo de 1939, con descuento de 10%; del 11 de marzo al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro la Liquidación correspondiente.

Panamá, 27 de Enero de 1939.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

DEMETRIO FERNANDEZ G.,

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

HACE SABER:

A toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada en la República de Panamá o en el extranjero, que obtenga rentas y posea bienes muebles e inmuebles, dentro del territorio de la jurisdicción fiscal del Gobierno panameño, que se ha señalado el día quince de Mayo de este año como último término para que presente la declaración jurada de rentas y de bienes muebles e inmuebles a que se refiere la Ley 62 de 1938 y el Decreto N° 20 del 6 de Febrero de 1939.

Los formularios de la declaración jurada pueden obtenerse y deben presentarse en la Ciudad de Panamá, en la Oficina de la Administración Gral. de Rentas Internas; En la Ciudad de Colón, en la Agencia de la Administración de Rentas Internas (Ex-Agencia del Fondo Obrero); En los Distritos Cabeceras de Provincias, ante el Administrador Provincial de Hacienda; En los demás Distritos ante el Administrador Distritorial de Hacienda.

Se les hace presente a las personas naturales que se dedican a prestar dinero a interés, que deben registrar sus documentos de préstamos en las Oficinas del Administrador General de Rentas en Panamá, y ante los Administradores Distritoriales y Provinciales de Hacienda, según el domicilio de cada prestatario, o lugar donde se haga la operación de préstamo.

Las personas naturales o jurídicas, a quienes los artículos 73 y 74 de la Ley 62 de 1938, les impone la obligación de hacer un depósito en el Banco Nacional o pagar el 3% de los dineros que reciban de sus clientes, abonados, accionistas a Clubs; deben presentar los informes indicados en los artículos 93, 94, 95 y 96 del Decreto N° 20 de 1939, antes del día 15 de Marzo.

La persona que tenga dudas sobre la manera como deben llenarse los formularios o sobre el formulario que debe usar, puede acudir en demanda de informe e instrucciones a respectivo funcionario de Rentas Internas.

AVISO DE LICITACION

A instancias de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 63 de 1917, pone en venta mediante licitación pública, la finca conocida por "El Paraíso", situada en el lugar llamado antiguamente "Llano Suelo", Corregimiento de Las Minas, Distrito y Provincia de Colón, la que está cultivada con pasto artificial y árboles frutales, con una extensión de sesentisiete hectáreas y siete mil novecientos siete metros cuadrados, y cuyos linderos son: Norte, terrenos nacionales con parte de ellos ocupados por Candelario Blanquicet; Sur, terrenos nacionales en estado de rastrojos; Este, una vía férrea angosta, de propiedad del señor Eusebio Yepes; y por el Oeste, manglares. La finca la tiene cultivada el mismo señor Yepes y está toda cercada con alambres de púas. Los peritos le han asignado un valor de doscientos cuatro balboas, por las sesenta y siete hectáreas y fracción de hectárea. Pero queda entendido que la persona que resulte agraciada en esta licitación estará en la obligación de pagar por su parte las mejoras introducidas a la finca por el señor Yepes.

El remate se llevará a efecto el día 12 de abril de mil novecientos treinta y nueve, en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Comenzará a la hora en que el reloj de la Oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos respectivos, de las propuestas hechas al efecto. Desde esa hora hasta el momento en que el reloj dé la primera campanada de las once de la mañana, se oirán

las pujas y repujas, adjudicándose entonces al mejor postor. Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el diez por ciento del valor de la finca.

Panamá, 12 de marzo de 1939.

E. FERNANDEZ JAEN,
Secretario de Hacienda y Tesoro.

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Chiriquí se recibirán propuestas hasta las tres de la tarde del veintitrés de abril del presente año, para suministrar alimentación diaria a los reclusos de la Cárcel de David.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase y dirigida al Gobernador de la Provincia en sobre cerrado que por fuera tenga anotación que indique que contiene propuestas para el suministro de alimento a los presos de la Cárcel de David.

Las propuestas deben ser acompañadas por cheques certificados por veinte (20) balboas, expedido a favor del Gobernador de la Provincia. Los cheques de los proponentes que resulten vencidos en la licitación serán devueltos al día siguiente de efectuarse ésta. El que obtenga la adjudicación provisional será detenido hasta que se celebre el contrato respectivo. Si tres días después de notificada al proponente la adjudicación de su oferta no formaliza el contrato respectivo, perderá su depósito por vía de multa que ingresará a las arcas nacionales.

En toda propuesta se hará constar que el proponente se compromete a cumplir diariamente lo siguiente:

a) A suministrar a las seis de la mañana una taza de café con leche de buen tamaño, cinco centavos de pan y una fruta, ya sea naranja, papaya, guineo, mango, a cada preso como desayuno.

b) A las once de la mañana suministrará a cada preso almuerzo que consistirá en arroz, sancocho compuesto de carne, yuca, chayote, zapallo, plátano, repollo o cualquier otra verdura, no siendo menor de tres verduras, carne compuesta o asada y una fruta, y cinco centavos de pan.

c) A las cinco de la tarde suministrará a cada preso, cena que consistirá en arroz, sopas de fideo con carne, o sopas de frijoles con carne, carne compuesta o asada y medio plátano, verde o maduro, asado, y cinco centavos de pan.

d) A suministrar las vasijas para llevar el café y la comida a la Cárcel, lo mismo que las tazas, platos y cucharas para el uso de cada preso.

El proponente expresará la suma por la que suministrará alimentación diaria a cada preso en la forma y condiciones expresadas.

Para el pago de la alimentación de los presos en la forma expresada, después de cada quincena se formulará cuenta contra el Tesoro Nacional por las raciones suministradas durante la misma cuenta que debe ser visada por el Alcalde de la Cárcel y registrada en la Gobernación de la Provincia.

Las propuestas serán abiertas y leídas públicamente en el despacho de la Gobernación a la hora arriba indicada y el contrato para el suministro de alimentación se adjudicará provisionalmente a quien haga la mejor oferta. Las propuestas que no se ajusten a este pliego de cargos se desecharán. El contrato que se celebre para el suministro indicado necesita para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

David, Marzo 23 de 1939.

El Gobernador,

Nicolás Sagel.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Henrieta Henry, se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutiva dice:

"Juzgao Segundo del Circuito.—Panamá, cinco de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

"Vistos:

"En consecuencia, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

"a) Que está abierta la sucesión testamentaria de Henrieta Henry desde el día 28 de julio de 1935, fecha de su fallecimiento en la ciudad de Antón, Zona del Canal;

"b) Que es su heredera, de conformidad con la cláusula 5ª del testamento la señora Clara Parris;

"c) Que son sus legatarios y albaceas testamentarios Walter Erwards y Lester Corbin, de acuerdo con las cláusulas 4ª y 6ª del mismo, y ORDENA:

"Que se presenten a estar a derecho en las testamentarias todas las personas que tengan algún interés en él.

"Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Ordénase a los albaceas que comparezcan ante el Tribunal a prestar el juramento legal para el ejercicio del cargo.

"Téngase como representante legal de la demandante al abogado J. L. Flowers en los términos del mandato y con las facultades del mismo.

"Cópiese y notifíquese.—Daniel Ballén.—El Secretario,—J. A. Pretelt".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por treinta días y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

Dado en la ciudad de Panamá, a once días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

El Secretario,

DANIEL BALLEEN.

J. A. Pretelt.

3 vs.—2

EDICTO NUMERO 6

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras a su cargo cursa la siguiente solicitud: "Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Los Santos.—Las Tablas.—Señor: Yo, Claudio Gómez, mayor de edad, casado en el año de 1927, agricultor, panameño y vecino de Pedasí, con cédula de identidad número 38-344, con mi acostumbrado respeto me dirijo a usted para solicitarle en compra el lote de terreno denominado "San Pedro", situado en Franco, jurisdicción del Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, el cual se halla dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con el río Pedasí; por el Sur, camino de Pedasí a Las Tablas; por el Este, terreno de Matas Diez, y por el Oeste, río Pedasí y terrenos libres, y mide siete hectáreas con dos mil quinientos setenta y seis metros cuadrados (7 Hts. 2576

m.c.) Dicho lote está cultivado en parte con palmas le cocos y árboles frutales. No reconoce servidumbre de tránsito ni en él se encuentran minerales de ninguna clase. Adjunto al presente memorial hallará usted el plano número 10, debidamente aprobado por el Agrimensor General y el informe del Agrimensor autorizado señor Teodoro Ernesto Méndez. Soy de usted atento servidor (fdo.) Claudio Gómez, cédula número 38-344".

Las Tablas, Febrero 2 de 1939.

El Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques,

EVERARDO A. DECEREGA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 21

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público

HACE SABER:

Que en el despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador, Administrador Provincial de Tierras.

"Leovigildo Vergara, con cédula N°. 38-509, natural de este distrito y vecino de Pedasí, con residencia de más de veinte años, en la Regiduría de Purio, en aquel distrito, le pido a usted se sirva darme en arriendo para fines agrícolas, por el término de dos años, prorrogables, un globo de terreno nacional libre, y de los adjudicables, llamado el terreno "Quebrada de Piedra de Amolar", ubicado en jurisdicción de distrito de mi vecindad, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, Eustiquio Ramírez; Sur, Margarito Vargas; Este, Pedro Pérez; Oeste, quebrada de las siete vueltas. Para complemento de esta solicitud le pido al señor Administrador de Tierras le reciba declaraciones juradas a los señores Eustiquio Ramírez y Raúl Cedeno, mayores y vecinos también le Pedasí, sobre los puntos siguientes: 1º, sobre conocimiento y generales de los testigos para conmigo; 2º, si conocen con perfección, por hallarse ubicado en el lugar arriba dicho, el globo de terreno a que se refiere esta solicitud, con las particularidades que dejo expresadas arriba, y si les consta que el terreno mencionado es de los adjudicables; no contiene yacimientos de minas, ni maderas de construcción, ni comprende vías públicas ni privadas, y con su arriendo no perjudico derechos de terceros, y 3º, si les consta que no soy dueño de tierras por ningún título.

Acompaño el comprobante de haber pagado la primera anualidad del arriendo, y pido que a esta solicitud se le dé el curso de ley, hasta que se expida el contrato de arriendo del mentado terreno.—Las Tablas, enero 9 de 1939.—(Fdo.) Leovigildo Vergara".

Las Tablas, Febrero 3 de 1939.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

EDUARDO A. DECEREGA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 22

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público

HACE SABER:

Que en el despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador, Administrador Provincial de Tie-

rras.

"Yo, Eustiquio Ramírez, con cédula N° 37-620, natural y vecino del distrito de Pedasí, agricultor pobre, sin tierras por ningún título, al amparo de las disposiciones reglamentarias del arriendo de tierras baldías e indultadas, pido que me dé en arriendo, por el término de dos años, prorrogables, para fines agrícolas, un globo de terreno de capacidad de diez hectáreas, aprorimadamente, denominado "Loma Pelada", ubicado en jurisdicción del distrito de mi vecindad y residencia, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, Sebastián Sandoval; Sur, Leovigildo Vergara; Este, Pedro Pérez, Oeste, "Quebrada de las siete vueltas" y Demetrio Villarreal. Para complemento de esta solicitud pido se le reciban declaraciones juradas a los señores Raúl Cedeno y Leovigildo Vergara, mayores y vecinos también del distrito de Pedasí, sobre los puntos siguientes: 1º, sobre conocimiento y generales de los testigos para conmigo; 2º, si personalmente conocen el globo de terreno arriba descrito, con las particularidades dichas, y les consta que es nacional, de los adjudicables; que está libre y no contiene yacimientos de minas conocidas; no comprende vías públicas ni privadas, y con su adjudicación en arriendo no perjudico derechos de terceros, y 3º, si les consta que soy agricultor pobre, sin tierras por ningún título.

Acompaño el comprobante de pago de la primera anualidad del arriendo y espero que a esta solicitud se le dé el curso de ley, hasta que se me expida el contrato de arriendo respectivo.—Las Tablas, enero 9 de 1939.—(Fdo.) Eustiquio Ramírez".

Las Tablas, Febrero 3 de 1939.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

EDUARDO A. DECEREGA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel Isidro López.

EDICTO

El suscrito Gobernador- Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa una solicitud en compra del terreno denominado "La Hidráulica", ubicado en el Distrito de Santa Fé, hecha por el señor José Amador en su carácter de apoderado del señor Aníbal Vernaza, y cuyo linderos son los siguientes:

Norte, Terreno del señor Efraín Palacios;

Sur, camino del Alto y terrenos ocupados por el señor Manuel Silvestre Rodríguez;

Este, camino del Alto y otro terreno del señor Manuel Silvestre Rodríguez y;

Oeste, camino de Mulabá y terrenos ocupados por Agustín Abrego, Juan Jordán y Francisco Guerra.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija el presente edicto en esta Administración y en la Alcaldía de Santa Fé por el término legal, y se publicará por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL uotro periódico de la capital, para que el que se considere perjudicado, ocurra en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

El terreno "La Hidráulica", tiene una extensión superficial de once hectáreas, con seis mil ochocientos cincuenta y dos metros cuadrados (11 Hts. con 6.852 m.c.). Santiago, 31 de Enero de 1939.

El Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques,

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 33, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Limite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7.30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12.30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y even-

tualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coslé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (via Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (via Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (via Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (via Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8.15. Ordinario: a las 8.30 a.m.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Des.	Ord.
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	CEBALU	11 3:pm 4:pm
Puerto Limón	COLOMBIE	11 3:pm 4:pm
Cartagena, Barranquilla, Curacao, Caracas, Port of Spain y Barbados	CARIBIA	11 3:pm 4:pm
Habana, New York y Europa	STA. LUCIA	12 3:pm 4:pm
Puertoventura, Guayaquil, Paleta, Trajillo, Callao, Molendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso	STA. MARIA	14 2:pm 3:pm
Kingston y New York	TALAMANCA	14 11:am 12:pm

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.